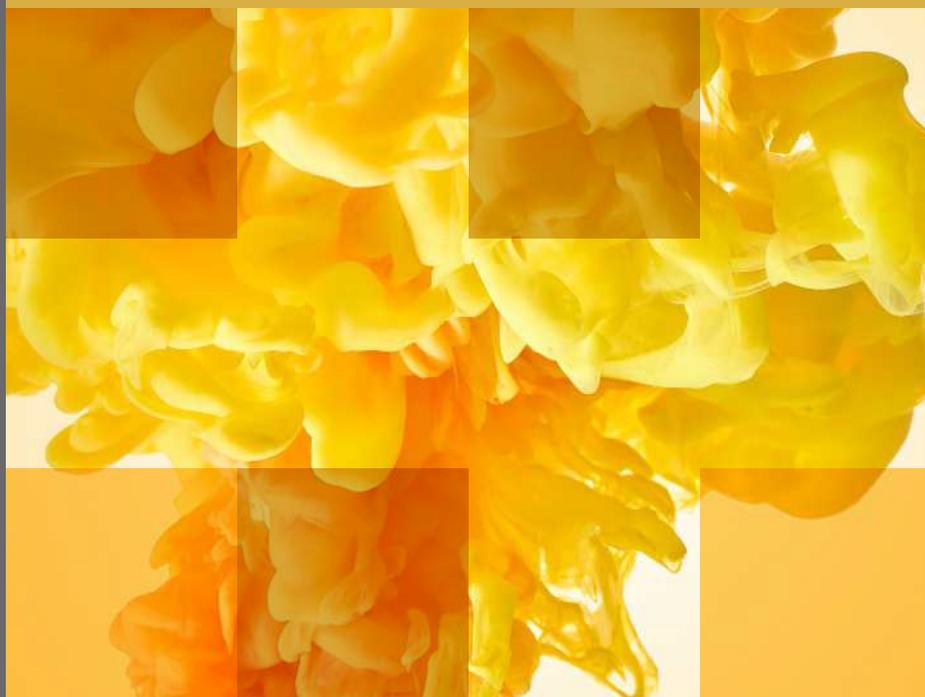


Casos prácticos de la reforma contable 2021

Actualizado a la reforma del PGC 2021

■ CISS



Ángel Alonso Pérez

Raquel Pousa Soto

Casos prácticos de la reforma contable 2021

Actualizado a la reforma del PGC 2021

Ángel Alonso Pérez
Raquel Pousa Soto

© Ángel Alonso Pérez y Raquel Pousa Soto, 2021
© Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.

Wolters Kluwer Legal & Regulatory España
C/ Collado Mediano, 9
28231 Las Rozas (Madrid)
Tel: 91 602 01 82
e-mail: clienteslaley@wolterskluwer.es
<http://www.wolterskluwer.es>

Primera edición: Diciembre 2021

Depósito Legal: M-31689-2021
ISBN versión impresa: 978-84-9954-734-3
ISBN versión electrónica: 978-84-9954-735-0

Diseño, Preimpresión e Impresión: Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.
Printed in Spain

© **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.** Todos los derechos reservados. A los efectos del art. 32 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba la Ley de Propiedad Intelectual, Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A., se opone expresamente a cualquier utilización del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la Ley. Diríjase a **Cedro** (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

El editor y los autores no aceptarán responsabilidades por las posibles consecuencias ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA no será responsable de las opiniones vertidas por los autores de los contenidos, así como en foros, chats, u cualesquiera otras herramientas de participación. Igualmente, WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se exime de las posibles vulneraciones de derechos de propiedad intelectual y que sean imputables a dichos autores. WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA queda eximida de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta de veracidad, exactitud, exhaustividad y/o actualidad de los contenidos transmitidos, difundidos, almacenados, puestos a disposición o recibidos, obtenidos o a los que se haya accedido a través de sus PRODUCTOS. Ni tampoco por los Contenidos prestados u ofertados por terceras personas o entidades.

WOLTERS KLUWER LEGAL & REGULATORY ESPAÑA se reserva el derecho de eliminación de aquellos contenidos que resulten inveraces, inexactos y contrarios a la ley, la moral, el orden público y las buenas costumbres.

Nota de la Editorial: El texto de las resoluciones judiciales contenido en las publicaciones y productos de **Wolters Kluwer Legal & Regulatory España, S.A.**, es suministrado por el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial (Cendoj), excepto aquellas que puntualmente nos han sido proporcionadas por parte de los gabinetes de comunicación de los órganos judiciales colegiados. El Cendoj es el único organismo legalmente facultado para la recopilación de dichas resoluciones. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en dichas resoluciones es realizado directamente por el citado organismo, desde julio de 2003, con sus propios criterios en cumplimiento de la normativa vigente sobre el particular, siendo por tanto de su exclusiva responsabilidad cualquier error o incidencia en esta materia.

Anotándose:

31/12/X8

21.000	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio (250)	
	a Beneficios en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto (900)	21.000

En base a la NRV PGC 9ª.2.3.2: *"Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su valor razonable, sin deducir los costes de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto"*

Y por la regularización, de las cuentas de los grupos 8 y 9:

31/12/X8

21.000	Beneficios en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto (900)	
	a Ajustes por valoración en activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio (133)	21.000

3. ACTIVOS FINANCIEROS: A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN PYG

3.1. Valoración inicial: Inversión en instrumentos de patrimonio. Valoración Posterior: cambios en la valoración

- En enero del X8, adquirimos 1 título de la empresa "TITO S.A.". Su cotización a dicha fecha ascendía a 50 €/acción. En concepto de comisiones y otros gastos de intermediación, hemos desembolsado adicionalmente 2 €.

La empresa ha calificado dicho título como "Activo financiero a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias", subpartida "cartera de negociación".

- Al cierre del ejercicio, su cotización se situaba en 43 €/acción.
- Al fin ejercicio siguiente (X9), seguimos manteniendo la acción. Y nuevamente, comprobaremos el valor de mercado, situándose éste en 46 €/acción.

SE PIDE:

Realizar las anotaciones correspondientes.

Solución:

- En enero, registraremos la adquisición del título valorándolo por su valor razonable (Norma 9ª.2.1.1 Valoración PGC), que salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, que en nuestro caso asciende a 50 €. Los costes de la transacción directamente atribuibles, los llevaremos a pérdidas y ganancias. Por ello:

01/01/X8	
50	Inversiones financieras a c/p en instrumentos de patrimonio (540)
2	Otros gastos financieros (669)
	a Bancos c/c (572) 52

- A 31/12/X8 observamos que la cotización de nuestro título ha caído (hasta 43 €). La norma 9ª.2.1.2., nos comenta que para la valoración posterior de este tipo de activos financieros tomemos su valor razonable, y que los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán a pérdidas y ganancias del ejercicio. Así comparamos:

Valor en libros	50
Valor razonable a 31/12/X8 (Cotización)	43
Diferencia: Pérdida	7

Registrando:

31/12/X8	
7	Pérdidas en cartera de negociación (6630)
	a Inversiones financieras a c/p en instrumentos de patrimonio (540) 7

- En el X9, la cotización sube en relación con el ejercicio pasado. Por lo que si comparamos:

Valor en libros	43
Valor razonable a 31/12/X9 (Cotización)	46
Diferencia: Beneficio	3

Anotando:

31/12/X9

3	Inversiones financieras a c/p en instrumentos de patrimonio (540)		a Beneficios en cartera de negociación (7630)	3
---	---	--	---	---

Para este tipo de activos, no se contempla el deterioro de valor.

3.2. Valoración inicial: Inversión en instrumentos de patrimonio. Derechos de suscripción. Valoración Posterior. Dividendos. Cambios en la valoración. Baja

CUESTIÓN:

Contabilizar en el libro de Diario las siguientes operaciones que se han llevado a cabo durante el ejercicio X8.

1. Compra en Bolsa, como inversión de carácter especulativo 5.000 acciones del BANCO DE VIGO de 10 € de valor nominal que cotizan ese día a 40 €, las cuales son clasificadas en la cartera de activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, subpartida "cartera de negociación". Los gastos de compra ascienden a 300 €. La operación se efectúa por banco.

2. Vende en Bolsa 1.000 acciones de las anteriores a 50 € acción, la comisión es del 5 por 1.000 y corre por cuenta del vendedor. El cobro se realiza a través de banco.

3. El banco le notifica el ingreso de un dividendo a cuenta del BANCO DE VIGO a razón de 1,2 € brutos por título, practicándole una retención del 19 por 100 a cuenta del Impuesto de Sociedades.

4. El BANCO DE VIGO, amplía su capital mediante la puesta en circulación de nuevas acciones de 10 € de valor nominal a razón de una nueva por cada 5 antiguas. Se emiten a la par, siendo su cotización en el momento anterior a la ampliación 46 €. La sociedad vende 1.000 derechos de suscripción a la cotización que adquieren en Bolsa el día de la venta que es de 4,95 €/ derecho, cobrando su importe por banco.

Asimismo, acude a la ampliación con los derechos restantes y recibe las acciones que le corresponden, las cuales satisface por su banco.

5. Se sabe que la cotización al cierre del ejercicio es de 32 €.

RESPUESTA:

Solución:

1) Adquisición títulos en Bolsa.

Incorporamos la inversión en la cartera "Activos Financieros a valor razonable con cambios en PyG", ya que el apartado 2.1. de la NRV PGC 9ª, nos indica que los activos financieros mantenidos para negociar, se incluirán obligatoriamente en esta categoría. ¿Cuándo se considera que se posee para negociar? En el referido apartado, nos dice que ocurrirá cuando:

Se considera que un activo financiero se posee para negociar cuando: "(...) Se origine o adquiera con el propósito de venderlo en el corto plazo (por ejemplo, (...) instrumentos de patrimonio, cotizados, que se adquieren para venderlos en el corto plazo) (...)"

	x	
200.000	Inversiones financieras a c/p en instrumentos de patrimonio (540)	
	(5.000 tit. · 40 €/tit.)	
300	Otros gastos financieros (669)	
	a Bancos c/c (572)	200.300

Incorporaremos los títulos a nuestro patrimonio por su valor razonable; en tanto que los gastos de la operación será llevados a pérdidas y ganancias.

2) Venta 1.000 títulos en Bolsa.

El importe que nos abonarán ascenderá:

Cotización títulos en ese momento: 1.000 tít. x 50€/tít.	50.000
Comisión: 5% x (50.000)	(250)
Importe neto venta	49.750



Este libro pretende dar respuesta a los interrogantes que se plantean tras la reciente reforma del PGC, desgranando el RD 1/2021, 12 de enero, desde una perspectiva eminentemente práctica y de fácil manejo.

La obra se divide en seis capítulos, que irán recorriendo las modificaciones introducidas en las diferentes partes del Plan, así como las cuestiones derivadas de la primera aplicación de la normativa contenida en las disposiciones transitorias del RD 1/2021.

Se parte de la modificación del criterio de valoración del valor razonable para seguir con las Normas de Valoración de Instrumentos Financieros (con un profundo análisis de las distintas carteras), Existencias, Ingresos por Ventas y Prestación de Servicios (donde se añade la problemática de la RICAC del 10/2/21 sobre Reconocimiento de Ingresos) y Moneda Extranjera. A continuación, se abordan los cambios en las Cuentas Anuales, así como en el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Y, por último, se incluye un capítulo que examina las referidas Disposiciones Transitorias.

En total, más de 250 ejercicios agrupados temáticamente. Todos ellos, debidamente comentados y analizados, se presentan de una manera didáctica y visual, al incorporarse en cada uno de los capítulos esquemas de la normativa.

Nos encontramos, pues, con una herramienta de consulta práctica de extraordinario interés que pretende acercar y simplificar la, cada vez, más complicada regulación contable.

ISBN: 978-84-9954-734-3



9

788499

547343



3652K61049



ER-0280/2005

GA-2005/0100